

Expediente: **3921/25**

Carátula: **ROCHA JENIFER JUDITH Y OTROS C/ NOGUERA MIGUEL ARGENTINO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **11/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27162762023 - *ROCHA, Jenifer Judith-ACTOR/A*

27162762023 - *FIGUEROA, Miguel Angel-ACTOR/A*

90000000000 - *FIGUEROA, MIA MAYLEN-ACTOR/A*

30716271648409 - *DEF.DE NIÑEZ ADOL Y CAP REST. IV Nom. C.J. CAPITAL*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3921/25



H102336086521

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "ROCHA JENIFER JUDITH Y OTROS c/ NOGUERA MIGUEL ARGENTINO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 3921/25

PROVEIDO DE ESCRITO PRESENTO DEMANDA - POR: SILVESTRE, MELANI YOHANA - 08/04/2026 19:34 OTROS - POR: SILVESTRE, MELANI YOHANA - 08/04/2026 19:45; PRESENTO DEMANDA - POR: SILVESTRE, MELANI YOHANA - 08/04/2026 17:41

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.-

- 1) Se tiene a la letrada MELANI SILVESTRE, MP. 10.281, apoderada de ROCHA JENIFER JUDITH DNI 43.433.228, Y FIGUEROA MIGUEL ANGEL DNI: 43.433.428, por presentado en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, con los recaudos legales cumplidos, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 414 del CPCyCT tramitará bajo las normas del juicio ordinario.
- 5) Se cite a los demandados a) NOGUERA MIGUEL ARGENTINO DNI: 23.519.925 con domicilio en ruta 321 Km. 10, El Naranjo b) EL CEIBO S.R.L., con domicilio en Colombia 3275, San Miguel de

Tucumán, DNI y en garantía a PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS, con domicilio en calle San Lorenzo 2265, San Miguel de Tucumán,, conforme el Art. 118 de la Ley de Seguros 17.418, a que se apersonen a estar a derecho. Se corra traslado de la demanda y de la documental acompañada para que en el plazo de QUINCE (15) días contesten en los términos del Art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los Arts. 267 y 438 del CPCyCT.

6) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).

7) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del Art. 79 del CPCyCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se le permite actuar libre de derechos. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Se proceda por Secretaría Actuarial a obtener los informes previstos por el Art. 80 del CPCyCT.

8) Se de intervención a la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IV Nominación por FIGUEROA MIA MAYLEN DNI: 56.326.583, conforme lo dispuesto en el art. 103 del Código Civil y Comercial de la Nación.

9) Por pedido de la parte se mantiene la presente causa en acceso reservado.

10) Téngase presente la reserva del caso federal -3921/25 JFA

Actuación firmada en fecha 10/04/2026

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.